

RESOLUCIÓN Nº **E0719**

SANTIAGO, 29 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.
2. Que, existe la necesidad de actualizar y adecuar los convenios de cooperación con que cuenta la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile en materias de investigación y aprovechamiento de tecnologías con instituciones que puedan brindar apoyo a las actividades propias de la Facultad, de manera tal que le permitan ampliar su actividad en las condiciones de calidad y excelencia académica.
3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y TECHINT Chile S.A. son instituciones de reconocido prestigio en el país, por lo que la cooperación conjunta es un tema de declarado interés mutuo.
4. Que, con espíritu de materializar el mutuo interés de entendimiento y promover la cooperación, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y TECHINT Chile S.A., suscribieron un Convenio de Colaboración por medio del cual se estableció la cooperación mutua entre ambas instituciones.
5. Que procede dictar el acto administrativo que sancione la aprobación del Convenio precedentemente individualizado.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 12 de mayo de 2021, entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, suscrito por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha y TECHINT Chile S.A., a través de su Gerente General, Jorge Donoso Pavat y por su Gerente de Recursos Humanos del Área Andina, Hernán Gómez, cuyo texto se acompaña y se transcribe, y forma parte integrante del presente acto administrativo.

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN

ENTRE

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS,

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

TECHINT CHILE S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Articulación y Cooperación que celebran, de una parte, la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, identificada con RUT N° 60.910.000-1, con domicilio en Beauchef N°850, comuna de Santiago, Chile, debidamente representada por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, RUT N° 6.460.797-9 ("FCFM"); y, de la otra parte, TECHINT CHILE S.A., identificado con RUT N° 91.426.000-0, con domicilio legal en Cerro el Plomo 5420 piso 16 - Comuna Las Condes Ciudad Santiago, debidamente representada por Jorge Donoso Pavat, RUT N° 15.383.179-3, y por Hernán Gómez, RUT N° 26.826.641-0; ("LA EMPRESA"), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO

LA EMPRESA es una institución privada que brinda servicios integrales de gestión de proyectos, ingeniería, suministros y construcción a nivel global para proyectos de gran envergadura en los segmentos de gas y petróleo, energía, minería y plantas industriales.

Con la educación como pilar del desarrollo social, el área de Relaciones con la Comunidad del Grupo Techint cuenta con distintos programas destinados, en su mayoría, a fortalecer la educación técnica y universitaria, uno de ellos es el PROGRAMA EDUCATIVO ROBERTO ROCCA.

El PROGRAMA EDUCATIVO ROBERTO ROCCA tiene como principal objetivo dar apoyo a estudiantes de bajos recursos para que puedan estudiar carreras universitarias en las áreas de Ingeniería y Ciencias Aplicadas a través del financiamiento de becas de estudio.

La FCFM es una unidad académica de la Universidad de Chile, persona jurídica de Derecho Público Autónoma, Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país. en el contexto universal de la cultura, regida por la ley chilena, por su Estatuto y por sus propios reglamentos

SEGUNDO

El presente convenio de articulación y cooperación está destinado a apoyar, facilitar y fomentar los estudios de formación universitaria en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Mecánica e Ingeniería Civil Eléctrica que se dictan en la Universidad de Chile, mediante el aporte que se señala en la cláusula Cuarta siguiente

TERCERO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar un mecanismo de articulación y cooperación destinado a apoyar, facilitar y fomentar los estudios de formación universitaria en las carreras mencionadas en la cláusula precedente, a través de un esquema de cooperación técnica y económica para implementar el PROGRAMA EDUCATIVO ROBERTO ROCCA.

CUARTO

A fin de implementar el PROGRAMA EDUCATIVO ROBERTO ROCCA, LA EMPRESA se compromete a entregar a FCFM, a título de donación sujeta a modalidad, un aporte destinado al otorgamiento de becas para manutención en favor de alumnos de escasos recursos económicos y sobresaliente rendimiento académico de la FCFM. Por su parte, la modalidad de la donación está referida a la obligación de la FCFM a destinar la suma donada en beneficio del alumno becario designado de conformidad a lo indicado en la Cláusula Décima Primera.

LA EMPRESA otorgará once (11) becas de manutención desde el primer semestre de 2021 a los alumnos de la FCFM.

Los aportes a ser entregados por LA EMPRESA corresponderán a la duración del Plan de Estudios de las carreras señaladas en la cláusula segunda que se dictan en la FCFM, vigente a la suscripción del presente Convenio o al plazo que reste para que el beneficiario concluya sus estudios, según corresponda.

LA EMPRESA se compromete a donar el monto de hasta USD 300 (trescientos dólares estadounidenses) mensuales por diez (10) meses al año, lo que equivale a dos semestres. Cada semestre académico LA FCFM enviará a LA EMPRESA una liquidación con los montos totales a cancelar por alumno. Los montos pueden variar cada semestre de acuerdo al tipo de cambio por lo que el monto mensual señalado puede ser ajustado al cabo de dos semestres académicos.

QUINTO

Por su parte, la FCFM se compromete a destinar las sumas donadas en calidad de becas de manutención de conformidad a lo indicado en la cláusula anterior, en beneficio del estudiante de acuerdo a los rubros que se detallan a continuación:

- Bono de movilidad
- Bono de alimentación
- Bono de libros y materiales
- Bono de alojamiento

SEXTO

La entrega de las sumas donadas se efectuará en dos períodos, correspondiente a la segunda semana de los meses de mayo y octubre, que corresponden respectivamente al primer y segundo semestre de cada año, mediante depósito en la cuenta bancaria de la FCFM, la cual será comunicada oportunamente, enviando comprobante del depósito al correo respectivo. Para ello, la FCFM se compromete a enviar la liquidación de gastos de los becarios quince días antes de la fecha establecida para el pago.

La FCFM extenderá a favor de LA EMPRESA los comprobantes que acrediten la donación, con las formalidades requeridas por la ley, y autoriza expresa e irrevocablemente a LA EMPRESA a publicitar el presente Convenio.

SEPTIMO

LAS PARTES de forma expresa estipulan que, LA EMPRESA no recibirá contraprestación alguna de la FCFM como consecuencia de la donación objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo. Asimismo, LAS PARTES declaran que la donación está sujeta a la única modalidad expresada en la cláusula cuarta.

OCTAVO

Las becas que se otorguen con motivo del presente convenio se regirán por las condiciones y desenvolvimiento descritos en el Reglamento de Becas de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario N°002033, de 7 de julio de 1987, a la delegación efectuada por el Decreto Universitario N° 0021016, de 11 de agosto de 2020, por las condiciones de este convenio y las que sean definidas por LAS PARTES. Cualquier modificación del Reglamento de Becas deberá ser notificado a LA EMPRESA, pudiendo ésta rescindir del presente convenio en caso de no llegar a consensos para dichas modificaciones por implicar una alteración a los términos aquí acordados.

NOVENO

LA EMPRESA declara expresamente que su situación tributaria se encuentra dentro de los supuestos básicos contenidos en las normas legales vigentes, y especialmente en las señaladas respecto a que cumple a su leal saber y entender, con los requisitos para ser considerado como contribuyente que puede acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 69 de la Ley N° 18.861 y su Reglamento, relevando a la FCFM y a la Universidad de Chile de toda responsabilidad en la materia.

DÉCIMO

Las partes establecen que la donación materia del presente Convenio, tiene carácter de irrevocable, que se encuentra destinada únicamente a los fines señalados en la cláusula cuarta, que no requieren de trámite de autorización judicial de insinuación, que no se encuentran afectas a las normas de la Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones y que no constituyen renta para la Universidad de Chile, al tenor de lo previsto en el artículo 17 N° 9 de la Ley de Renta.

DECIMO PRIMERO

Las postulaciones a las becas serán objeto de evaluación, selección y decisión de común acuerdo entra LAS PARTES, así como también las formas y períodos de postulación de las mismas.

Los becarios deberán cumplir con los estándares académicos definidos en el Reglamento de Becas adjunto al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO

La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo.

DÉCIMO TERCERO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don Jorge Donoso Pavat y de don Hernán Gómez para representar a TECHINT CHILE S.A, consta en la escritura pública de fecha 27 de julio de 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en virtud del Decreto TRA N° 309/1627/2018, de 26 de octubre de 2018, en relación al Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1° de agosto de 1996 referido a la facultad para firmar convenios de colaboración, y al Decreto Universitario N° 1007, de 2 de abril de 1996, con las modificaciones establecidas por los Decretos Universitarios N°0018519 de 2010 y N°0050922 de 2014, referidos a la facultad para representar a la Universidad en materias relativas a las donaciones que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N°18.681 y artículo 8°de la ley N° 18.985 se efectúan a la Universidad de Chile.

Hay firmas:

Jorge Donoso Pavat

Gerente General

TECHINT CHILE S.A.

Fecha: 11 de mayo de 2021

Hernán Gómez

Gerente de Recursos Humanos – Área Andina

TECHINT CHILE S.A.

Fecha: 12 de mayo de 2021

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Fecha: 29 de abril de 2021

FIN TRANSCRIPCIÓN.-

2. Déjase constancia que, por concepto de este Convenio, no hay transferencias monetarias entre las partes, sin perjuicio de los montos que TECHINT CHILE S.A. donará a la FCFM, respecto de los cuales se emitirán los correspondientes comprobantes que acrediten la donación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO